



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 337 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 18 JUL. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 816-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 692-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en cumplimiento a ello; el PIP a habilitar con CUI N° 2211145, cuenta con la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 por adicionales y deductivos y ampliación de plazo N° 03, se encuentra vigente y registrado en el Banco de Inversiones y está registrado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Puno;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar (2211145) y el habilitador (2001621), debe cumplir lo establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, con respecto al numeral 4.1 (máximo monto de anulación (PIM-FOMATO N°12B) no corresponde), 4.2 (monto máximo de habilitación (Formato N° 12B-PIM), si cumple), sin embargo no cumple con el ítem a) del numeral 5.2, (es decir el proyecto a habilitar no está prevista en la Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Puno), pero si cumple con los demás ítems (b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l) del numeral 5.2. y el 5.3 (el proyecto a habilitar cuentan con Expediente Técnico aprobado), conforme lo menciona en el Informe N° 650-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, así mismo del proyecto a habilitar, indica en el punto 3.5; que se encuentra alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecido en la Programación Multianual de Inversiones y que contribuye al cierre de brechas infraestructura o de acceso a servicios y en el 3.6 indica que de acuerdo a la asignación presupuestal, realizaran la incorporación en la cartera de Programación Multianual de Inversiones como inversión no prevista, además con respecto al numeral 5.1 (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; en contraste a ello la meta 087 con CUI N° 2001621; a anular por el monto de S/. 2,112.00 soles, no corresponde presentar un impedimento comprobable por





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 337 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 18 JUL. 2022



ser un código genérico;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 572-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo al proveído del Informe N° 553-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, donde el Gerente General Regional autoriza asignación de recursos, para reconocimiento de deuda para el pago de AFP prima e integra de los expedientes SIAF N° 8443 y 8362 del proyecto de inversión con CUI N° 2211145 Mejoramiento de la Infraestructura del Coliseo Cubierto de la ciudad de Huancané, provincia de Huancané - Puno, cuyo habilitador propuestos es de la meta 087 con CUI N° 2001621 Elaboración de Estudios de Pre factibilidad y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 650-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2307608, no encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno, pero de acuerdo a la asignación presupuestal, realizaran la incorporación en la cartera de Programación Multianual de Inversiones como inversión no prevista en el año 2022; además menciona que el proyecto a habilitar está registrado en la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 816-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 2,112.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto DOS MIL CIENTO DOCE 00/100 soles (S/. 2,112.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

Table with 4 columns: META, PROYECTO, ANULACIÓN, HABILITACIÓN. It lists budget modifications for projects 2001621 and 2211145, with a total of 2,112.00 soles for both anulation and habilitation.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 337 -2022-GR PUNO/GR

Puno,1.8.JUL.2022.....



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



German Alejo
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

